

Orden n.º 3730/2023 por la que se modifica y se complementa el Procedimiento de reglamentación sanitaria para la comercialización de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, aprobado mediante la Orden n.º 275/2012 del Ministro de Sanidad

Orden n.º 3730/2023 de 16.11.2023

Estado: actos en vigor

Versión de: 16 noviembre de 2023

Entra en vigor:

16 noviembre de 2023

Orden n.º 3730/2023 por la que se modifica y se complementa el Procedimiento de reglamentación sanitaria para la comercialización de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, aprobado mediante la Orden n.º 275/2012 del Ministro de Sanidad

Fecha del acto: 6 noviembre de 2023

Emisor: MINISTERIO DE SANIDAD

Considerando el Informe de Aprobación de la Dirección General de Salud Pública y Programas de Salud del Ministerio de Sanidad, registrada con el número AR 20098/2023;

Habida cuenta de:

- las disposiciones del artículo 11 de la Ordenanza gubernamental n.º 7/2023 sobre la calidad del agua destinada al consumo humano;
- la Decisión gubernamental n.º 1016/2004 relativa a las medidas para la organización y el intercambio de información en el ámbito de las reglas y reglamentaciones técnicas, así como las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información entre Rumanía y los Estados miembros de la Unión Europea, así como la Comisión Europea, en su versión modificada y completada;
- el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo;

- el Reglamento (UE) n.º 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 764/2008;

- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011;

En virtud del artículo 7, apartado 4, de la Decisión gubernamental n.º 144/2010 relativa a la organización y el funcionamiento del Ministerio de Sanidad, en su versión modificada y complementada,

el Ministro de Sanidad emite la siguiente orden:

Artículo I

El Procedimiento de reglamentación sanitaria para la comercialización de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, aprobado por la Orden n.º 275/2012 del Ministro de Sanidad, publicado en el Boletín Oficial, parte I n.º 219 de 2 de abril de 2012, en su versión modificada y complementada, se modifica y completa como sigue:

1. En el artículo 2, después de la letra a), se añade una letra a bis) nueva con la siguiente redacción:

«a bis) *comercialización de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable*: la primera comercialización de dicho producto, material, producto químico/mezcla y equipos utilizados en contacto con el agua potable en el mercado de la Unión Europea»;

2. En el artículo 2, las letras e), f) y g) se reformulan como sigue:

«e) *dictamen sanitario*: el documento oficial emitido por el Comité de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable (en lo sucesivo, «el comité»): basado en la ficha del producto para materiales utilizados en contacto con el agua potable y el Informe de evaluación técnica, elaborado por los expertos nombrados en las estructuras del Instituto Nacional de Salud Pública (en lo sucesivo, «INSP»), por decisión del director general del Instituto Nacional de Salud Pública;

f) *formulario de notificación*: el documento oficial emitido por el comité, basado en la ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable y el Informe de evaluación técnica, elaborado por los expertos nombrados desde las estructuras del Instituto Nacional de Salud Pública por decisión del director general del Instituto Nacional de Salud Pública;

g) *ficha del producto para materiales utilizados en contacto con el agua potable*: la documentación técnica que contiene todos los documentos mencionados en el artículo 6,

apartado 3, para la evaluación de los riesgos previsibles para la población y el medio ambiente»;

3. En el artículo 2, después de la letra i), se añaden siete letras nuevas, i bis) a i octies), con la siguiente redacción:

«i bis) *fabricante*: cualquier persona física o jurídica que fabrique productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable, o que ordene el diseño y la fabricación de estos, o que produzca mercancías que no hayan resultado de un proceso de fabricación y se comercialicen con el nombre o la marca comercial de esa persona;

i ter) *representante autorizado*: cualquier persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que haya recibido un mandato escrito de un fabricante de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, para actuar en nombre de ese productor en la puesta a disposición de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable en el mercado en cuestión;

i quater) *importador*: significa cualquier persona física o jurídica, establecida en la Unión Europea, que pone a disposición, por primera vez, productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable de un tercer país en el mercado de la Unión Europea;

i quinquies) *producto utilizado en contacto con agua potable*: un artículo hecho de un material, una combinación de materiales/material tipo, en su forma final, que se comercializa/introduce en el mercado de la Unión Europea;

i sexies) *material utilizado en contacto con agua potable*: una preparación a partir de una sustancia o combinación de sustancias, destinada a utilizarse en procesos de fabricación de productos y equipos utilizados en contacto con agua potable, y que se comercializa/introduce en el mercado de la Unión Europea;

i septies) *sustancia utilizada en contacto con agua potable*: significa un compuesto químico o una mezcla de compuestos químicos utilizados en la fabricación de un material;

i octies) *equipo utilizado en contacto con agua potable*: un conjunto de piezas/dispositivos, aparatos o mecanismos de una planta, compuesto por diferentes materiales o sustancias, que forman un sistema técnico, utilizado para garantizar la producción y distribución de agua potable (en el proceso de extracción de agua cruda, ingesta, tratamiento de agua potable, almacenamiento, transporte, distribución de agua potable)».

4. El artículo 3 se reformula como sigue:

«Artículo 3.

Con el fin de llevar a cabo las tareas relativas a la regulación sanitaria de la introducción en el mercado de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable en el territorio de Rumanía, se crearán comités de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, que sean organismos especializados, sin personalidad jurídica, que operen en el Instituto Nacional de Salud Pública.».

5. En el artículo 4, los apartados 2, 3 y 4 se reformulan como sigue:

«2. Los comités estarán representados a nivel del Centro Nacional de Seguimiento de Riesgos en el Medio Ambiente Comunitario, el Laboratorio Nacional de Salud Pública de Bucarest o, a nivel de los centros regionales de salud pública de Cluj, Craiova, Galati, Iasi, Targu Mures y Timisoara.

3. La composición de cada comité incluirá el presidente del comité, que será médico en higiene, microbiología o especialidad de laboratorio y 2-4 miembros químicos, biólogos/bioquímicos, médicos en higiene, microbiología o especialidad de laboratorio o, según el caso, expertos según los detalles de la documentación a analizar. El director general del Instituto Nacional de Salud Pública podrá decidir, a petición del comité, complementar/modificar su composición.

4. Los informes de evaluación técnica serán elaborados y firmados por los expertos designados del Instituto Nacional de Salud Pública, respectivamente del Centro Nacional de Control de Riesgos en el Medio Ambiente Comunitario, del Laboratorio Nacional de Salud Pública de Bucarest o de uno de los centros regionales de salud pública. El dictamen sanitario/la notificación será firmado por el director general del Instituto Nacional de Salud Pública o por el médico jefe del centro regional de salud pública, según proceda, y por el presidente del comité.».

6. En el artículo 5, las letras f) e i), se reformulan como sigue:

«f) elaborará el informe de evaluación técnica que se archivará a nivel del Instituto Nacional de Salud Pública, respectivamente, en el Centro Nacional de Control de Riesgos en el Medio Ambiente Comunitario, el Laboratorio Nacional de Salud Pública de Bucarest o en el centro regional de salud pública del territorio, donde se emitió el dictamen sanitario/la notificación;

.....

«i) asegurará el archivado de todos los documentos, de conformidad con la ley».

7. El artículo 6 se reformula como sigue:

«Artículo 6.

1. Con el fin de obtener el dictamen sanitario/la notificación de la introducción en el mercado /comercialización de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable, el solicitante presentará la ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable, en formato electrónico, a través de la plataforma «Punto Electrónico Único de Contacto» o en forma impresa, en el Instituto Nacional de Salud Pública, en los centros regionales de salud pública, según la organización territorial del condado, que se muestra en el sitio web del Instituto Nacional de Salud Pública.

2. Para las fichas del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable, presentadas en formato electrónico o impresas, a fin de garantizar la conformidad de los documentos, el solicitante presentará una declaración jurada sobre la falsificación de documentos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 5 del presente procedimiento.

3. Para emitir el dictamen sanitario/la notificación, la Ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable debe contener los siguientes documentos:

a) la solicitud dirigida al Instituto Nacional de Salud Pública, con el encabezado del solicitante, la dirección, el número de teléfono, el número de registro del Registro Mercantil, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1 de este procedimiento, especificando:

i) el estado del fabricante, del representante autorizado del fabricante o del importador de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable;

ii) el nombre completo y la dirección del productor, si el solicitante es un importador;

b) hoja de presentación del producto, material, producto químico/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable, que comprende:

i) la dirección en la que esté establecido el fabricante, importador o representante autorizado;

ii) el nombre comercial del producto, material, producto químico/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable;

iii) la categoría del producto, material, producto químico/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable;

iv) el ámbito de uso/aplicabilidad, las instrucciones/condiciones de uso de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable;

c) composición cuantitativa y cualitativa con los números CAS (Servicio de Resúmenes de Productos Químicos) del material y producto químico/mezcla que formen parte del producto o los componentes del equipo utilizado en contacto con agua potable especificada por su fabricante;

d) certificado de calidad sobre criterios de pureza de los ingredientes de acuerdo con las normas de fabricación aplicables, en copia;

e) boletines analíticos/informe de ensayo con pruebas globales de migración/específica/ensayos toxicológicos para materiales/productos, por tipo de material, en un período máximo de validez de cinco años después de su expedición, realizados por laboratorios acreditados en el ámbito de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93;

f) hoja de datos de seguridad del material, producto químico/mezcla que se utiliza en contacto con agua potable;

g) declaración de conformidad del producto, material, producto químico/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable, desde el punto de vista de los efectos en la salud;

h) documento sobre la prueba de pago de la tarifa de conformidad con el anexo 4 del presente procedimiento.

4. La Ficha del producto para materiales en contacto con agua potable debe presentarse en rumano o, en su caso, en una traducción autorizada de esta».

8. En el artículo 7, apartado 1, la letra g) se reformula como sigue:

«g) firma del presidente del comité y del director general del Instituto Nacional de Salud Pública o del médico jefe del centro regional de salud pública, según proceda.».

9. El artículo 8 se reformula como sigue:

«Artículo 8.

1. Si la Ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable no incluye todos los documentos mencionados en el artículo 6, apartado 3, el comité solicitará que se complete la ficha. El asesoramiento, a petición del fabricante/representante autorizado del fabricante/importador, se cobrará de conformidad con el anexo 4 del presente procedimiento y se facilitará en rumano.

2. El plazo para completar la Ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable a efectos de la emisión del dictamen sanitario/la notificación es de 60 días a partir de la solicitud del comité.

3. Si, dentro del plazo mencionado en el apartado 2, el solicitante no presenta los documentos solicitados por el comité para completar la ficha del producto para materiales utilizados en contacto con agua potable, se archivará el expediente y se notificará al solicitante a este respecto.».

10. El artículo 9 se reformula como sigue:

«Artículo 9.

El dictamen sanitario/la notificación tendrá una validez de cinco años, siempre que no se produzca ningún cambio en la composición cualitativa o cuantitativa, en el ámbito/las condiciones de uso del producto, en el material, el producto químico/mezcla o el equipo de que se trate, que no cambie el domicilio social del solicitante ni el lugar de producción, o no se realice ningún cambio o extensión a la gama de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable.».

11. El artículo 10 se reformula como sigue:

«Artículo 10.

Las listas de dictámenes sanitarios/notificaciones para productos, materiales, productos químicos/mezclas o equipos que se utilizan en contacto con agua potable se actualizarán y se mostrarán en el sitio web del Instituto Nacional de Salud Pública.».

12. El artículo 14 se reformula como sigue:

«Artículo 14.

1. El fabricante, el representante autorizado del fabricante o el importador tienen la obligación de notificar por escrito al comité cualquier cambio en la composición cuantitativa o cualitativa o en las condiciones de uso del producto, material, sustancia química/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable, el lugar de actividad del solicitante, el lugar de producción, el cambio o la ampliación de la gama de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos, que figure en la Ficha del producto para materiales en contacto con agua potable y para el que se emitió el dictamen sanitario/la notificación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurrieron.

2. La comercialización y utilización del producto, material, sustancia química/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable, refrendada/notificada sanitariamente, que haya sufrido cambios en la composición cuantitativa/cualitativa o en las condiciones de

uso del producto, material, producto químico/mezcla o equipo utilizado en contacto con agua potable, lugar de producción, cambio o ampliación de la gama de productos, estarán sujetas a la obtención previa del dictamen sanitario/la notificación de conformidad con este procedimiento.».

13. En el artículo 16, el apartado 1 se reformula como sigue:

«Artículo 16.

1. Los productos de construcción podrán utilizarse en contacto con agua potable con la condición de estar en posesión del dictamen sanitario/la notificación, en vigor, que se haya emitido de conformidad con lo dispuesto en este procedimiento, así como la Declaración de Conformidad, en vigor, emitida de conformidad con lo dispuesto en la Decisión gubernamental n.º 668/2017 por la que se establecen las condiciones para la comercialización de los productos de construcción, especificando la idoneidad del producto para su uso en contacto con agua potable.».

14. El artículo 18 se reformula como sigue:

«Artículo 18.

Los desinfectantes utilizados para el tratamiento del agua potable, que se rigen por la Decisión gubernamental n.º 617/2014, por la que se establece el marco institucional y las medidas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, en su versión modificada, quedan exentos de este procedimiento.».

15. El anexo 1 se modifica y se sustituye por el anexo 1 de la presente Orden.

16. El anexo 2 se modifica y se sustituye por el anexo 2 de la presente Orden.

17. El anexo 3 se modifica y se sustituye por el anexo 3 de la presente Orden.

18. El anexo 4 se modifica y se sustituye por el anexo 4 de la presente Orden.

19. Después del anexo 4, se añade un anexo nuevo, el anexo 5, cuyo contenido figura en el anexo 5 de la presente Orden.

Artículo II

En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido dictamen sanitario/notificación de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable deberán presentar los documentos previstos en el artículo 6, apartado 3, del Procedimiento de Reglamentación Sanitaria para la comercialización de productos, materiales, productos químicos / mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, aprobado mediante la Orden n.º 275/2012 del Ministro de Sanidad, en su forma posteriormente modificada y completada, con miras a emitir un nuevo dictamen o notificación sanitaria, según proceda.

Artículo III.

Los anexos 1 a 5 forman parte integrante de la presente Orden.

Artículo IV.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Rumanía, parte I.

*

Los reglamentos técnicos contenidos en la presente Orden cumplirán el procedimiento de notificación establecido en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por el que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015).

Ministro de Sanidad, Alexandru Rafila

ANEXO 1: SOLICITUD para solicitar un dictamen sanitario/una notificación - Modelo

(- Anexo 1 del procedimiento)

Para: Instituto Nacional de Salud Pública

Estimado señor/a:

Yo, el abajo firmante,, solicito el dictamen sanitario / la notificación para el producto, material, producto químico /mezcla o equipo que entra en contacto con agua potable:

1. nombre comercial

.....
.....

2. ámbito de uso/aplicabilidad

.....
.....

Solicitante:

El solicitante es: fabricante / representante autorizado / importador

Nombre y dirección completos (incluido el teléfono/fax):

Registro Mercantil

n.º

Código NACE para la fabricación/comercialización de productos/materiales/productos químicos/mezclas/equipos utilizados en contacto con agua destinada al consumo humano

.....
.....

Fabricante:

Nombre y dirección completos:

.....
.....
.....
.....

Nombre y dirección completos de la persona que preparó la Ficha del producto para materiales en contacto con agua potable:

.....
.....
.....
.....

Firma y sello del solicitante

.....

ANEXO 2: DICTAMEN SANITARIO - modelo -

(- Anexo 2 del procedimiento)

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Salud Pública

Comité de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable

Solicitante:

.....
.....

Dirección:

.....
.....

Registro Mercantil n.º

DICTAMEN SANITARIO

n.º de

El comité de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable, dentro del Instituto Nacional de Salud Pública, sobre la base del Informe de evaluación técnica n.º, decide que el siguiente producto, material, sustancia química/mezcla, equipo, utilizado en contacto con agua potable pueden fabricarse o comercializarse y utilizarse en Rumanía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Producto, material, producto químico/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable:

1.1. Nombre comercial del producto, material, producto químico/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable, modelos, tipos de construcción, etc.:

.....
.....
.....
.....

1.2. Ámbito de uso:

.....
.....

1.3. Materiales utilizados que entran en contacto con agua potable:

.....
.....

El fabricante:

2.1. Dirección:

.....
.....

2.2. País:

.....
.....

El dictamen sanitario del producto, material, sustancia química/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable se emitirá de conformidad con la Orden n.º 275/2012 por la que se aprueba el Procedimiento de reglamentación sanitaria para la comercialización de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza gubernamental n.º 7/2023 sobre la calidad del agua destinada al consumo humano.

EL DICTAMEN SANITARIO ES VÁLIDO DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SI NO SE PRODUCE NINGÚN CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL PRODUCTO, EN EL ÁMBITO/LAS CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO O LOS PRODUCTOS, EL DOMICILIO SOCIAL DEL SOLICITANTE NO CAMBIA, EL LUGAR DE PRODUCCIÓN NO CAMBIA, LA GAMA DE PRODUCTOS NO SE MODIFICA NI SE AMPLÍA. CUALQUIER CAMBIO DESCRITO ANTERIORMENTE CONDUCE AUTOMÁTICAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL DICTAMEN SANITARIO.

Nombre y apellidos, firma y sello del director general del Instituto Nacional de Salud Pública o del médico jefe del centro regional de salud pública (en su caso)

.....
.....
.....

Nombre y apellidos, firma del presidente del comité

.....
.....
.....

ANEXO 3: NOTIFICACIÓN - modelo -

(- Anexo 3 del procedimiento)

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Salud Pública

Comité de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable

Solicitante:

.....
.....

Dirección:

.....
.....

Registro Mercantil n.º

NOTIFICACIÓN

n.º..... de

El comité de productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con agua potable, dentro del Instituto Nacional de Salud Pública, sobre la base de la referencia de evaluación técnica n.º....., decide que el siguiente producto, material, producto químico/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable puede fabricarse o comercializarse y utilizarse en Rumanía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Producto, material, producto químico/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable:

1.1. Nombre comercial del producto, material, producto químico/mezcla, equipo utilizado en contacto con agua potable, modelos, tipos de construcción, etc.:

.....
.....

1.2. Ámbito de uso:

.....
.....

1.3. Materiales utilizados que entran en contacto con agua potable:

.....
.....

El fabricante:

2.1. Dirección:

.....
.....

2.2. País:

.....
.....

La notificación del producto, material, sustancia química/mezcla, equipo, utilizados en contacto con agua potable se realiza de conformidad con la Orden n.º 275/2012 por la que se aprueba el Procedimiento de reglamentación sanitaria para la comercialización de los productos, materiales, productos químicos/mezclas y equipos utilizados en contacto con el agua potable, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza gubernamental n.º 7/2023 sobre la calidad del agua destinada al consumo humano.

LA NOTIFICACIÓN ES VÁLIDA DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SI NO SE PRODUCE NINGÚN CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL PRODUCTO, EN EL ÁMBITO/LAS CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO O LOS PRODUCTOS, EL DOMICILIO SOCIAL DEL SOLICITANTE NO CAMBIA, EL LUGAR DE PRODUCCIÓN NO CAMBIA, LA GAMA DE PRODUCTOS NO SE MODIFICA NI SE AMPLÍA. CUALQUIER CAMBIO DESCRITO ANTERIORMENTE CONDUCE AUTOMÁTICAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL DICTAMEN SANITARIO.

Nombre y apellidos, firma y sello del director general del Instituto Nacional de Salud Pública o del médico jefe del centro regional de salud pública (en su caso)

.....
.....

Nombre y apellidos, firma del presidente del comité

.....
.....

ANEXO 4: TARIFAS

(- Anexo 4 del procedimiento)

N.º de elemento	Servicio proporcionado	Tarifa (lei)
1.	Consultoría para la elaboración de la ficha del producto utilizado en contacto con agua potable (en rumano)	300/hora

2.	Análisis de la Ficha del producto utilizado en contacto con agua potable	700
3.	Elaboración del informe de evaluación técnica (en rumano)	400
4.	Elaboración de un dictamen sanitario/notificación (en rumano)	400
5.	Cambio/modificación del dictamen sanitario/la notificación	500

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA

(- Anexo 5 del procedimiento)

Yo, el abajo firmante,....., con el número de identificación personal, nacido/a el...../...../..... en el municipio de....., residente en....., dirección completa....., identificado con la serie CI/BI..... N.º....., expedido por....., en conocimiento de las disposiciones del artículo 326 del Código Penal relativas a declaraciones falsas, declaro por la presente, bajo mi responsabilidad, que los documentos presentados en la ficha de producto para materiales en contacto con agua potable se ajustan a los documentos originales.

Hago la presente declaración y la respaldo.

Fecha [dd.mm.aaaa]	Nombre legible
	Firma

Publicado en el Boletín Oficial n.º 1040 de 16 de noviembre de 2023